

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Países	Fuera de Córdoba	Posetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	23 35	Trimestre.	22 50
Seis meses.	46 50	Seis meses.	45
Un año.	83	Un año.	83

Número suelto, 35 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 35 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escribano sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Julio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2254.

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Salvador Cruz, vecino de Rute, contra un acuerdo de la Comisión provincial, que declaró no haber lugar a la nulidad de las elecciones municipales verificadas en dicha villa el 9 de Mayo último.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 1.º de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Número 570

Copia de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial en sus sesiones celebradas en los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Noviembre de 1896.

(Continuación)

Sesión del día 6

Presidencia

del señor Marqués de las Escalonias

Señores que asistieron:

Camacho, Carbonell, Porras, Marín, Castro y Lara, Cabrera Valero, Flores, Galzusta, Medina Pedrajas, Valverde, Pau León, Contreras, Escamilla, López y López, Villen, Serrano Ruiz, Cabello

de los Colos, Sepúlveda, Lora y Daza, Vigara, Pineda, Soldevilla, Barrios y Serranc Lora.

Abierta la sesión por dicho señor Presidente, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido, y a instancia del señor Carbonell, se autorizó por la Presidencia la lectura de la siguiente proposición incidental:

A la excelentísima Diputación provincial: "Los Diputados que suscriben, en atención al estado precario por que atraviesa la administración provincial, principalmente debido al déficit que ofrece la recaudación de su último presupuesto, proponen a la excelentísima Corporación se sirva acordar hallarse en el caso que determina el art. 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, por lo que respecta a la percepción de dietas por los vocales de la Comisión provincial. Salón de sesiones 6 de Noviembre de 1896.—Carlos Carbonell.—Pedro Medina.—Juan Cabrera.—R. Lora y Daza."

El señor Carbonell pidió hacer uso de la palabra para apoyarla, pero el señor Presidente le hizo observar que se trataba de asunto que en rigor solo debía entender la Comisión provincial de que el señor Carbonell forma parte, y por ello rogaba a S. S. se sirviese retirarla, pudiendo reproducirla ante dicha Comisión.

El señor Carbonell dijo que creía necesario recayese acuerdo acerca de lo que en la proposición se pretende, pero que defiriendo a los deseos de la Presidencia, se conformaría con que la Diputación acordase que pasara para su resolución a la Comisión provincial y se diera cuenta de ella a la misma en la primera sesión ordinaria que dicha Comisión celebre.

En su virtud y hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, lo acordó así la Diputación por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por el señor Carbonell.

Acto seguido se autorizó asimismo la lectura de la siguiente proposición incidental:

A la excelentísima Diputación provincial: "Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la excelentísima Corporación, se sirva acordar la rescisión del contrato que para la recaudación del contingente se tiene otorgado con la casa de banca Pedro

López é hijos, por ser altamente lesivo para los intereses de la provincia. Casa-Palacio de la excelentísima Diputación de Córdoba a 6 de Noviembre de 1896.

—José Contreras.—Rafael Camacho.—Fernando Muñoz Sepúlveda. Pedro Medina.—Epifanio de Castro.—Juan Cabrera.—Rafael de Flores.—Antonio Pineda.—Salvador Pau.—Rafael de Lora Daza."

El señor Presidente rogó al señor Contreras, que había pedido la palabra para apoyar la proposición que antecede, que aplazase la discusión de la misma para el inmediato periodo semestral, toda vez que aun en el caso de que prosperase lo que en la proposición se solicita, no habría de producir efectos hasta 1.º de Julio próximo en que empieza el nuevo año económico y por el pronto traería una verdadera perturbación para la ordenación de pagos.

El señor Contreras dice que después de estudiado el expediente, y recordando el antiguo principio jurídico de que *de cualquier modo que aparezca que uno se quiso obligar, queda obligado* y observando hasta donde han llegado las obligaciones contraídas por la Diputación, entiende que es urgente rever ese contrato, por que es malo y por demás lesivo, y de esto, como tuvo ocasión de indicar en la sesión anterior, proceden todos los males que se lamentan, siendo el tal asunto la verdadera *Caja de Pandora*.

El señor Presidente hizo observar al señor Contreras, que él ni es contrario ni afecto al contrato; que no lo conoce y por lo tanto no lo califica; y de ahí que no haya suplicado al señor Contreras que retire su proposición, sino únicamente que aplase la discusión de la misma; porque como antes, en el mes de Abril, ha de reunirse otra vez la Diputación por mandato de la ley y ha de ocuparse de la formación de los nuevos presupuestos, que es la ocasión oportuna, y de todos modos los efectos de cualquier resolución que se adoptase no podrían llegar a la práctica hasta 1.º de Julio, comienzo del nuevo año económico, no es conveniente producir perturbaciones en la forma que hoy se lleva la recaudación, ni prejuzgar soluciones y discutir antes de que ese estudio concluyendo, hecho por el señor Contreras, hayan tenido ocasión de verificarlo también los demás señores Diputados, cosa que pueden hacer con la

mayor amplitud en el tiempo que media hasta las reuniones del segundo periodo semestral.

El señor Contreras dice que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el señor Presidente, de que sería una perturbación para la ordenación de pagos, y por el respeto que le merecen las indicaciones de S. S., si todos están conformes en aceptar el compromiso moral de que en la primera sesión hábil del mes de Abril se dé cuenta de ese asunto y se revea el contrato de acuerdo con los demás señores firmantes de la proposición, está conforme en que se aplase la discusión y resolución de la misma; así lo acordó la Diputación por unanimidad.

Seguidamente y de orden de la Presidencia se dió lectura de la memoria presentada por la Comisión provincial anterior, en cumplimiento del art. 98 de la ley.

El señor Serrano Ruiz dijo que la labor de la Comisión provincial, aun luchando con las dificultades de la escasez de recursos, ha sido apreciable y pedía un voto de gracias para ella. Así se acordó, votando en contra el señor Carbonell.

(Concluída)

Investigación Técnica y Administrativa

DE LA HACIENDA PÚBLICA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2243

ANUNCIO

Don Juan Rafael de la Plaza, Jefe accidental de la Investigación de Hacienda en esta provincia.

Por la presente notifico a José Lozano Garrido, dueño de la confitería situada en la calle de Alfonso XII, número 20, de Lucena, que el día seis de Julio, a las dos de su tarde y en las oficinas de la Delegación de Hacienda, situadas en la plaza de la Trinidad, de esta capital, se celebrará Junta administrativa para fallar el expediente de defraudación instruido contra el mismo.

Lo que se le comunica para su asistencia y conocimiento.

Córdoba 28 de Junio de 1897 -P. A.

J. Rafael de la Plaza.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONTINUACION)

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica	CABIDA		LINDEROS	SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
				Hectáreas	Áreas		
926	Gregorio Murillo Ramos	Hinojosa	Cerro de las Carretas		64	N. y E. con Antonio Delgado; S. Andrés Torres, y O. Francisco Fernández.	
"	El mismo	"	Cruz de Aguado	1	29	N. Anasio Mellado; S. Alfonso Aranda; E. José Velasco, y O. Bartolomé Maya.	
"	El mismo	"	Idem	1	97	N. Ezequiel Jurado; S. Manuel Moreno; E. don Pedro Caja, y O. Francisco González.	
"	El mismo	"	Perú		64	N. camino de Valsequillo; S. y E. Francisco Moreno, y O. terreno inculco.	
"	El mismo	"	Cañada del Salitrar	4	50	N. y S. Juan García, y por los demás vientos con propiedad de José Murillo.	
927	D. Gabriel Revaliente Gómez	Idem	Mesa de Cártama	8		N. Alfonso Nogués; S. Carmen López; E. Antonio Márquez, y O. Ciriaco Tobas.	
928	Gabriel, D.ª Antonia y D.ª Casimira Torrico Delgado	Idem	Cerro del Almiar	30		N. propiedad de don José Perea Calzadilla y la interesada doña Antonia Torrico; S. Cándido Fernández Montenegro; E. camino de Peñarroya, Manuel Gómez, Rafael Expósito y otros, y O. camino de Nuestra Señora de la Antigua.	Es atravesado por el camino viejo que conduce de esta villa á la de Belmez.
929	Gerónimo Aranda Pérez	Idem	Mano de Hierro	3	87	N. Senda de la Plata; S. Juan Moyano; E. Antonio Aranda, y O. Juan Murillo.	
"	El mismo	"	Toledo	2	58	N. Isidro Gómez; S. y E. Antonio Quero, y O. con la viuda de Luis Nevado.	
"	El mismo	"	Cañada de Corrales		64	S. José Hormillo; O. Santiago Barbero, y por los demás vientos Antonio Aranda.	
930	D. Gabriel Revaliente Caballero	Idem	Cruz de Aguado	1	28	N. Manuel Agredano; E. Juan Fernández, y los demás vientos José Aranda.	
"	El mismo	"	Cártama		64	N. y O. José Aranda; S. Bernardino Barbacho, y E. viuda de Juan Balseira.	
931	D. Gaspar Monje Cáceres	Idem	Cerro del Almiar		64	N. Víctor Ropero; S. Antonio Jurado; E. Ramón Barbero, y O. Manuel Ramos.	
"	El mismo	"	Idem		65	N. Cándido Caballero; S. Domingo Peñas; E. Antonio Sánchez, y O. Manuel García.	
"	El mismo	"	Cerro Cansino	2	57	N. y E. don Francisco Vizaño; S. Manuel Morano, y O. camino de Peñarroya.	
932	D. Gregorio Agredano Moreno	Idem	Ojo de Buey	1	28	N. Juan Leal; S. Juan Agredano; E. Antonio Maribello, y O. Manuel López Gil.	
933	Gumersindo Mateos García	Idem	Toril de Navarro	2	57	N. don Pedro Caja; S. herederos de don Miguel Ramos; E. José Fernández, y O. Juan de Dios Capilla.	
934	Gregorio Leal Monje	Idem	Duransillo	1	94	N. Gabriel Aranda; S. Plácido Ruiz; E. viuda de Antonio Escudero, y O. Manuel Revaliente.	
935	D.ª Hilario Murillo García	Idem	Vereda de la Zarza		64	N. Félix González; S. José Peñas; E. Manuel Revaliente, y O. vereda de las Aguanosas.	
936	D. Hilario Moreno Navas	Idem	Arreife Patuda	3		N. Senda de la Plata; O. camino de Peñarroya, y S. y E. terreno baldío.	
"	El mismo	"	Perú (Patuda)	7		O. camino de Peñarroya, y por los tres vientos restantes terreno baldío.	
937	D. Hipólito Sánchez Delgado	Idem	Cerro de las Carretas	1	30	N. y E. Sancho Flores; S. Tomás Sánchez, y O. camino de Mano de Hierro.	

938	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	65	N. y O. Manuel Molina; S. Mateo Romero, y E. camino de Mano de Hierro.
"	El mismo.....	"	Idem.....	29	N. Miguel Chamorro; S. Luis Sánchez Flores; E. Miguel Sánchez, y O. camino de Mano de Hierro.
939	D. Isidro Castro Delgado.....	Idem.....	Cerro ó Puerto de la Cruz.....	10	N. terreno inculco; S. carril de Juan Arias; E. Isabel Delgado, y O. Vicente Barbañcho.
940	D. Isabel Delgado Conde.....	Idem.....	Idem.....	10	N. terreno inculco; S. carril de Juan Arias; E. Gregorio Delgado, y O. Isidro Castro.
941	" Isidoro Barea Carmona.....	Idem.....	Glñestar.....	10	N. Elias Blasco; S. y E. terreno inculco, y O. don Pedro Sánchez Machado.
942	" Isaac Leal y Leal.....	Idem.....	Toledo.....	10	N. Juan Gómez Aedo, y por los tres vientos restantes terrenos baldíos.
"	" Isidoro Rubio Castillejo y Julian Prados Moreno.....	Idem.....	Cruz de Aguado.....	1	N. José Miranda; S. Valentin Luna; E. con el mismo Miranda, y O. Antonio Luna.
"	Los mismos.....	"	Toledo.....	12	N. Alfonso Ramos; S. Andrés Ayuso; E. Juan García, y O. Juan Fernández.....
943	D. Isidro Pérez Barbero.....	Idem.....	Cerro del Almiar.....	1	S. Víctor Ropero; O. Francisco Barbero, y los demás vientos Lorenzo de los Rios.
"	El mismo.....	"	Idem.....	1	N. Rafael Aranda; S. Tomás Chamorro; E. Pablo Navarro, y O. José Cerro.
"	El mismo.....	"	Idem.....	64	N. y O. Victoriano Moreno, y por los demás vientos con Cayo Copado.
944	D. Inocente Redondo Aretón.....	Idem.....	Puerto de Cerro Gordo.....	10	N. y E. con terrenos baldíos; S. terreno de Valsequillo, y O. Manuel Fletes Antón.
945	" Isidoro Monje Sánchez.....	Idem.....	Cerro de la Minga.....	3	N. Francisco Garzo; S. viuda de Juan Sánchez Aranda; E. vereda de las Vegas de Calzadilla, y O. herederos de Manuel Monje.....
946	" Isidoro Perea Fernández.....	Idem.....	Cártama.....	1	N. Antonio Muñoz; S. Pedro Cuadrado; E. Juan Ruiz, y O. con Joaquín Ruiz.
947	" Julian Cano Agudo.....	Idem.....	Cerro de las Carretas.....	96	S. Hipólito Sánchez; E. Fermin Tamaral, y los demás vientos con Agustín Lojan.
"	El mismo.....	"	Idem.....	48	E. Manuel Cerro, y por los tres vientos restantes con Fermin Tamaral.
"	El mismo.....	"	Patada.....	1	N. camino de Valsequillo, y por los vientos restantes Francisco Moreno.
"	El mismo.....	"	Idem.....	1	N. camino de Valsequillo; S. Antonio Arellano; E. vereda de la Zarza, y O. Narciso Henestrosa.
"	El mismo.....	"	Laguna de los Conejos.....	1	N. Laguna de los Conejos; S. Bartolomé Ezequiel; E. con Diego Torrico, y O. José Aranda.
948	D. José Aranda Moreno.....	Idem.....	Cañada de Zarza.....	10	N. Francisco Barbarroja; S. viuda de José Llorente; E. Juan Tocados, y O. Juan Maya.
949	" Juan Ruiz Moreno.....	Idem.....	Los Lobos.....	1	N. Timoteo Cano; S. y O. Cayetano Pérez, y E. con el camino de Los Lobos.
"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	28	N. Eusebio Leal; S. Engenio Torrico; E. Juan García, y O. Tomás Ruiz.
"	El mismo.....	"	Idem.....	96	N. herederos de don Pablo Márquez; S. y E. Pedro y Antonio Cano, y O. José Feijóo.
950	D. Joaquín Cerro Aranda.....	Idem.....	Cabeza Encinosa.....	7	N. Juan Barona; S. Juan Ledesma Torrico; E. Macario Morano, y O. Nicolás Maya.
"	El mismo.....	"	Cerro del Almiar.....	3	N. Antonio Murillo Norio; S. Juan Jurado; E. con Antonio Cerro Aranda, y O. Alvaro Tena Barrera.
951	D. Juan Aranda Conde.....	Idem.....	Cerro de Poco Trigo.....	96	N. José Parra; S. Félix Morano; E. Bartolomé Murillo Vizcaino, y O. vereda de la Fuensanta.
"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	64	N. Tomás Caballero; S. Manuel Agudo; E. Bernardino Capilla, y O. Tomás Aranda.
"	El mismo.....	Idem.....	Cruz de Aguado.....	1	N. Jacinto Fernández; S. Nazario Ruiz; E. Justo Jurado, y O. Juan Luna.
"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	64	N. Justo Bravo; S. Alfonso Castillejo; E. José González, y O. con Justo Jurado.
952	D. José Ramos García.....	Idem.....	Los Lobos.....	64	N. José Feijóo; S. Tiburcio Arriero; E. Pedro Cano, y O. Pedro Torrico.
"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	57	N. Andrés Peñas; S. Juan Revaliente; E. Miguel Ruiz, y O. con Antonio Velasco.

Este pedazo es atravesado por el camino que pasa con dirección a la Toledo.....

Es atravesado por un carril para las fincas colindantes.

(Continuando)

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Número 2237

Don Calixto de Vargas López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de la urbana, de este distrito municipal, para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que juzguen procedentes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Doña Mencía 26 de Junio de 1897.
—Calixto de Vargas López.—P. S. M., Francisco Barea, Secretario.

FUENTE PALMERA

Núm. 2238

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos formados para el próximo año económico de 1897 á 98, sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal, con el fin de que en el indicado plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios que estimen oportunas.

Fuente Palmera 26 de Junio de 1897.
—Francisco P. Mena.—Baldomero Delgado, Secretario.

VALENZUELA

Número 2239

Los repartos de la contribución de rústica y pecuaria y el de urbana, de este distrito municipal, formados para el año de 1897 á 98, y aprobados por la Junta Pericial, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Los contribuyentes comprendidos en dichos repartos pueden examinarlos en dicho plazo y aducir las reclamaciones que á su derecho conyengan; debiendo advertir que después de esta publicación, hecha en los términos legales prevenidos, no se atenderán las que se presenten.

Valenzuela 23 de Junio de 1897.—El Alcalde, Teodoro Priego.—Por su mandado, El Secretario, José Vazquez.

LUQUE

Número 2249

D. Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanzas municipales de esta villa, formado en cumplimiento á lo que dispone el artículo 74 de la vigente Ley municipal, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que pueda ser examinado é interponerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Luque 30 de Junio de 1897.—Eloy Fernández.

MONTORO

Núm. 2250

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 23

de los corrientes, para contratar el suministro del aceite-petróleo y de oliva con destino al alumbrado de la esfera del reloj público y faroles de mano de los serenos, durante el próximo ejercicio, por acuerdo del Ayuntamiento de esta fecha se anuncia nueva licitación que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al undécimo día posterior al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuese festivo, de doce á doce y media de la mañana, por el tipo de setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones obrante en el expediente que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán verbales y en baja del tipo fijado, y para tomar parte en la licitación consignarán los postores en las áreas municipales el diez por ciento de dicha cantidad.

Montoro 28 de Junio de 1897.—B. Romero.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2242

Don Fabian Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de diligencias de apremio que se siguen á instancia de doña Josefa Carmona Diaz, contra doña Antonia Diaz Muñoz, sobre cobro de pesetas, se saca á pública subasta para su venta en el mejor postor, por el tipo de su aprecio, consistente en quinientas cincuenta pesetas, la quinta parte de casa sita en Palma del Rio, calle Calvo de León, antes Portada, número dos, compuesta de una habitación á la izquierda, con puerta al zaguán, que mide una superficie de siete metros nueve centímetros; otra habitación interior, contigua á la ya expresada, con la misma superficie, y otra habitación alta con ventanas, que toma luces del pátio, con una superficie de treinta y nueve metros; lindante el todo de dicha casa por la derecha de su entrada con otra de doña Josefa Carmona Diaz; izquierda con la de los herederos de Miguel León García, y espaldas con corrales de la de Juan Cruz León.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veinte y nueve de Julio venidero, á las doce de su mañana, y se advierte: que no existen títulos de dicha fracción de casa, en cuyo concepto se vende; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Posadas á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Fabian Ruiz.—Ante mí: Licenciado Juan de D. Nogués.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2245

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Juan Angel y Flores se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los su-

jetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un sujeto alto, moreno, de treinta y cinco á treinta y siete años, ojos grandes, con bigote, vestido claro, un pañuelo de seda de corbata, sombrero blanco, que monta un caballo blanco.

Otro, estatura regular, grueso, de treinta y cinco á treinta y seis años, vestido claro, sombrero blanco, monta un caballo entrepelado; y

Otro, estatura baja, delgado, de treinta y cinco á treinta y seis años, sombrero negro, monta caballo castaño claro.

Todos usan monturas y zales blancos, capitaneados por otro llamado Rafael Ramirez Valle.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Gómez.—P. S. M., Juan Angel.

CORDOBA

Núm. 2246

Cédula de citación

En el cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial, procedente del rollo de la causa que se siguió en este Juzgado por lesiones, el señor Juez de instrucción de esta capital, ha mandado citar á la testigo Paula Serrano Márquez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por medio de los periódicos oficiales, para que comparezca ante dicha Audiencia el día veinte y nueve del venidero Julio, á las nueve de su mañana, en que tendrá lugar la vista en juicio oral y público de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2247

CÉDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado y por mi Escribanía á instancia de doña Casilda Rizzi y Petit, contra doña María de la Soledad Marin y Ramonet, sobre cobro de pesetas é incidente de pobreza por aquella promovido para sostener dicho juicio, en cuyo incidente ha sido declarada rebelde la señora demandada, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva á la letra dicen así:

“Cabeza y parte dispositiva de la sentencia.—Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete: el señor don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, habiendo visto los autos incidentales promovidos por doña Casilda Rizzi y Petit, de cincuenta y nueve años, viuda, sin oficio ni profesión y de esta vecindad, dirigida en su principio por el Letrado de este Colegio don José María Rey y Heredia, y posteriormente por el que también lo es don Alfredo Rey Heredia, y representada por el Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con doña María de la Soledad Marin y Ramonet, declarada en rebeldía.

Fallo: que debo declarar y declaro á doña Casilda Rizzi y Petit pobre para litigar con doña María de la Soledad Marin y Ramonet en los autos ejecutivos contra ésta promovidos sobre cobro de pesetas, y con derecho, por tanto, á obtener los beneficios que la ley concede á los declarados tales, sin perjuicio de la obligación que establecen los artículos treinta y seis y treinta y siete y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Alonso Solano.”

Y para que sirva de notificación y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que sirva de notificación á doña María de la Soledad Marin y Ramonet, pongo la presente en Córdoba á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Licenciado Juan Antonio Montero.

PALMA DEL RIO

Núm. 2248

Don Antonio Castro Gallegos, Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Macabeo Perejil de Fuentes, para que comparezca á declarar en las diligencias que se siguen en este Juzgado por viaja sin billete dicho individuo, por lo que ruego á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la captura del Macabeo Perejil; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Dado en Palma del Rio á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Castro.—El actuario, Esteban Mallen.

Sección de anuncios

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba.”

LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

EL PADRON de

cédulas personales y su lista cobratoria, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

LOS NUEVOS RE-

partimientos para las contribuciones de rústica y urbana, se hallan de venta en la imprenta del “DIARIO DE CORDOBA.”

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA